



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



353

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

28 DIC. 2017

VISTOS:

La Carta con Registro SIGE: 14398 de fecha 01/09/2017, Informe N° 51-2017-G.R.AP/07.04-U.A. de fecha 07/04/2017, Informe N° 1350-2017-GRAP/07.04 de fecha 13/10/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según Pedido de Compra N° 05354-2016, la Gobernación Regional, como área usuaria requiere la adquisición de 03 monitores LED para PC, según especificaciones técnicas, con el cual, la Unidad de Adquisiciones procedió con las indagaciones al Catálogo Electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la Adquisición de Monitores bajo la Modalidad de Acuerdo Marco, obteniéndose varias cotizaciones, de los cuales la empresa LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L. resultó la ganadora de la buena pro, conforme al Cuadro Comparativo de Posibilidades que ofrece el Catálogo Electrónico al 31/12/2016, con su propuesta de S/. 1,437.59; consecuencia de ello, se generó la Orden de Compra N° 3512-2016;

Que, con Memorandum N° 48-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 06/04/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, requiere a la Unidad de Almacén Central para que pueda informar sobre los equipos de cómputo adquiridos según Orden de Compra N° 3512-2016 de fecha 30/12/2016 de la empresa LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L. e indicar en qué Oficina se encuentran.

Que, a través del Informe N° 51-2017-G.R.AP/07.04-U.A. de fecha 07/04/2017, el Jefe de la Unidad de Almacén, informa que la empresa proveedora LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L. ha entregado Monitores LED - AOC, por la suma de S/. 1,437.59 en Almacén Central en fecha 31/12/2017, con cargo al Correlativo de Meta: 0156-2016 y que, dichos bienes fueron atendidos según Pecos N° 3187-16 con destino para la Gobernación Regional, recepcionado por el servidor Frank Vargas Hidalgo, adjuntando los documentos sustentatorios de la Orden de Compra N° 3512-2016, entre ellos el Acta de Conformidad de Bienes, así como la Factura Original N° 002-00967, emitido el 30/12/2016.

Página 1 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, mediante de la Carta con registro SIGE: 14398 de fecha 01/09/2017, la empresa proveedora LA CASA DEL SUMINISTRO SCRL, solicita el cumplimiento de la obligación de pago de la Orden de Compra N° 3512-2016 por la suma ascendente a S/. 1,437.59 por la atención de 03 monitores de Marca AOC con la Factura N° 0002-000967, los mismos que se encuentran en uso de la Oficina de la Gobernación.

Que, mediante el Informe N° 1350-2017-GRAP/07.04 de fecha 13/10/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe técnico sobre el Reconocimiento de Deuda 2016, contraída por la Oficina de la Gobernación Regional, según el detalle siguiente:

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN	AREA USUSARIA	N° O/C	COMP. PAGO	IMPORTE S/.
LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L. RUC: 20563839130	03 MONITORES LED Marca: AOC Modelo: 12269VWM	GOBERNACIÓN REGIONAL	3512-2016	FACTURA N° 000967	1,437.59

Que, dicho adeudo, no se canceló en su oportunidad, debido a que el requerimiento ha sido presentado los últimos días del cierre presupuestal, no pudiéndose devengar al 31/12/2016.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Memorando N° 405-2017-GRAP/09/GRPPAT, dispone la improcedencia de pagos de reconocimiento de deudas con la Meta N° 0185-2017; no obstante ello, a fin de cumplir con las obligaciones de pago pendientes con la empresa proveedora LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., mediante el Informe 899-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 14/11/2017, se requirió a dicha Gerencia, la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 1005-2017-GRAP/09.02/SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal con cargo a la Meta: 0078-2017 “Acciones Administrativas”, Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, al haberse habilitado recursos por el monto de S/. 54,742.00 a dicha Meta; recomendando a la Dirección Regional de Administración cumplir estrictamente la procedencia del pago de reconocimiento de deudas de acuerdo a lo solicitado entre otros, mediante el Informe 899-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 14/11/2017; adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF, “Certificación Vs Marco Presupuestal -2017”;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que, en el mes de diciembre del 2016 la empresa proveedora LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., entregó 03 monitores Pantalla LED, para la Gobernación Regional, según Orden de Compra N° 3512-2016, derivado de una Contratación Menor a 8 UIT, que cuenta con la respectiva Acta de Conformidad, disponibilidad presupuestal entre otros documentos sustentatorios, que por las circunstancias explicadas por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, dicha orden de compra quedó en estado de transmisión, motivo por el cual, no se pudo proseguir con la Fase de Devengado, consiguientemente no se llegó a cancelar en su





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



oportunidad, quedando como crédito devengado para el presente año fiscal, por lo que, estando debidamente acreditado la prestación es obligación de la Entidad honrar tal acreencia con afectación al Correlativo de Meta: 0185-2017, "Gestión de Proyectos";

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 1,437.59 (Mil cuatrocientos treinta y siete con 59/100 Soles)**, a favor de la empresa proveedora LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la proveedora LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., con cargo al Correlativo de Meta: 0078-2017 "Acciones Administrativas".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

